



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

"Trabajando por el progreso del municipio"



CONTRATO

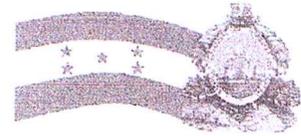
PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CARRETERAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA PAZ"

Nosotros, **Nelson Renán Hernández Ríos**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, quien se identifica con número de identidad No. 1213-1969-00073 en condición de alcalde municipal de San Juan, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el Ingeniero **Osmin Arias Yanes**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. 1213-1986-00112, actuando en condición de Constructora y Supervisora San Juan S.A. DE C.V. con RTN 12139015776755, quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE contrata los servicios del contratado para realizar el proyecto **REPARACIÓN DE CARRETERAS EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN JUAN LA PAZ** (Casco Urbano 0.70 Km, Caserío el Llano 2.10 km, Canal Seco a la Mesa 0.25 km, caserío El Llano –Nispero 0.5 Km, Caserío el Llano a la comunidad el Salitre 6.30 Km, Ocotillos a la aldea Quebrachal 2.70 Km, Horcones a comunidad Potrerillos 1.30 Km, ocotillos-capiro 3.55 km, Casco Urbano-Basurero Municipal 1.75 km, calle Llano- Trancas 4.45 km).ubicado en el Municipio de San Juan del departamento de La Paz, con fondos de las transferencias del gobierno central. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma contemplada en este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto inicial del presente contrato es por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.2,776,824.50)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.





FORMA DE PAGO: Si se pactare un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del 20% por ciento del Precio del Contrato. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía, emitida por un banco o compañía aseguradora y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la garantía del anticipo será del mismo plazo del contrato. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se realicen al Contratista.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones al **CONTRATADO** a consideración y juicio de esta Alcaldía.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL **CONTRATADO** se compromete a entregar la obra objeto de este contrato es de **(30) días** calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados el contratado pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: El contratado queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de anticipo:** Por una suma equivalente al veinte por Ciento (20%) del monto de este Contrato y con una duración del mismo plazo del contrato.
- b) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. La **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de la firma de este contrato.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** Por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: El **CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA. Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de

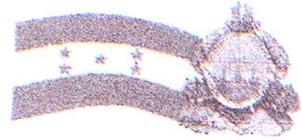


WAV
Constructora y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

"Trabajando por el progreso del municipio"



consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por EL CONTRATADO como por la contraparte según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA NOVENA: El CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. Estará a cargo del personal que esta municipalidad designe.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, este renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los nueve (09) días del mes de enero del año 2025.

Nelson Renán Hernández Ríos
Alcalde Municipal
San Juan, La Paz



Osmin Arias Yanes
Gerente General
Constructora y Supervisora San Juan S.A. DE C.V.

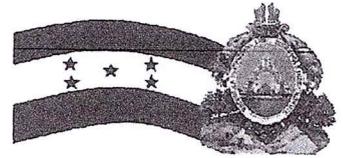


Constructora y Supervisora
San Juan S.A. de C.V.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

"Trabajando por el progreso del municipio"



ORDEN DE INICIO

**PROYECTO "CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DEL CAMPO DE FUTBOL
CASCO URBANO, SAN JUAN LA PAZ"**

Por este medio se autoriza el inicio del Contrato: **"CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DEL CAMPO DE FUTBOL CASCO URBANO, SAN JUAN LA PAZ"**.

Departamento: La Paz.

Municipio: San Juan.

Supervisor: Ingeniero Melkin Maldonado/MAMSURPAZ

Ejecutor: OPTIMA ENERGIA S. DE R.L. y representante el sr. Edwin Santiago Martínez Flores, se establece como fecha oficial de inicio el; **Día 24 de enero del 2025.**



Edwin Santiago Martínez Flores
Gerente general
OPTIMA ENERGIA S. DE R.L DE C.V.

Nelson Renán Hernández Ríos
Alcalde Municipal
San Juan, La Paz

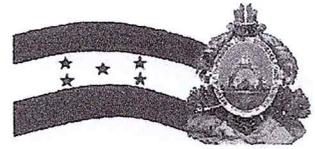


Ing. Melkin Maldonado
Supervisor/MAMSURPAZ



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE LA PAZ

"Trabajando por el progreso del municipio"



CONTRATO PROYECTO "CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DEL CAMPO DE FUTBOL CASCO URBANO, SAN JUAN LA PAZ"

Nosotros, **Nelson Renán Hernández Ríos**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, quien se identifica con DNI No. 1213-1969-00073 en condición de alcalde municipal de San Juan, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el Sr. **Edwin Santiago Martínez Flores**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en Tegucigalpa, , Departamento de Francisco Morazán, con DNI No. 0801-1991-20066, actuando en condición de gerente general de la **OPTIMA ENERGIA S. DE R.L. DE C.V.** con RTN 08019017954243 , quien de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** contrata los servicios del contratado para realizar el proyecto **CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DEL CAMPO DE FUTBOL CASCO URBANO, SAN JUAN LA PAZ** ubicado en Casco Urbano Municipio de San Juan del departamento de La Paz, con fondos de transferencia del Gobierno Central ejecutados por la *Municipalidad de San Juan La Paz*. **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma contemplada en este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto inicial del presente contrato es por el valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1,467,137.99)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

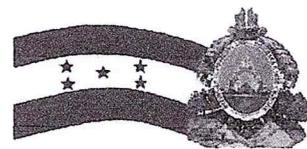
FORMA DE PAGO: **EL CONTRATADO** recibirá un anticipo equivalente al 20% de este contrato, por la suma de L. 293,427.60 valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a **EL CONTRATADO**. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía, emitida por un banco o compañía aseguradora y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE LA PAZ

"Trabajando por el progreso del municipio"



garantía del anticipo será del mismo plazo del contrato. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se realicen al Contratista.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones al **CONTRATADO** a consideración y juicio de esta Alcaldía.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL **CONTRATADO** se compromete a entregar la obra objeto de este contrato es de **(90) días** calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados el contratado pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: El contratado queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Anticipo:** Por una suma equivalente al Veinte por Ciento (20%) del monto de este Contrato por el valor de (L. 293,427.60) **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS** y con una duración del mismo plazo del contrato.
- b) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. La **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de la firma de este contrato.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** Por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato con una vigencia de un año contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: El **CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

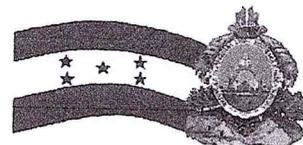
CLAUSULA SEXTA: PRORROGA. Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de





MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE LA PAZ

"Trabajando por el progreso del municipio"



consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por EL CONTRATADO como por la contraparte según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

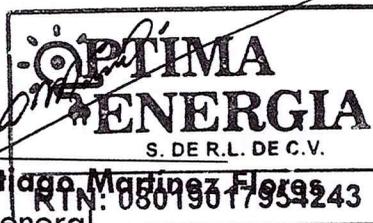
CLAUSULA NOVENA: El CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. Estará a cargo del personal que esta municipalidad designe.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, este renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los trece (13) días del mes de enero del año 2025.

Nelson Renán Hernández Ríos
Alcalde Municipal
San Juan, La Paz



Edwin Santiago Martínez Flores
Gerente General
OPTIMA ENERGIA S. DE R.L.